

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	0399
Radicado:	760001311001220210021600
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DIANA SIRLEY AMBUILA TRUJILLO
Demandado:	PABLO CESAR CORTES COIME
Tema y subtemas:	NOTIFCA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y RECONOCE PERSONERIA

Atendiendo que el demandado PABLO CESAR CORTES COIME, aportó en fecha del 20/01/2021 poder conferido a un abogado, el despacho lo tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que libró mandamiento de pago el pasado 13 de julio de 2021, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Así mismo, se RECONOCE PERSONERIA al abogado DAVID ALIRIO LEMOS LARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.519.656 y T.P 332.753 del Consejo S.J, para que actúe en representación del demandado.

Por último, REMÍTASE al señor PABLO CESAR CORTES COIME, a través del correo electrónico pabloc1939@hotmail.com y a su apoderado DAVID ALIRIO LEMOS LARA lemoswj@hotmail.com, el link del expediente digital, donde obra la demanda y sus anexos.

Finalmente, se tiene que la parte actora allega constancia de envío del citatorio para notificación personal, así como constancia de envío de notificación al correo electrónico del demandado pabloc1939@hotmail.com, las cuales se agregan al expediente, aclarando que esta última notificación a través del correo electrónico del demandado, no cumple con los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual no puede ser tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71488482d0c2c2178bf8c6fe0821be0c148ccfa9e15ba0ca7d183ade45fbe5bd**
Documento generado en 21/02/2022 03:24:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**